

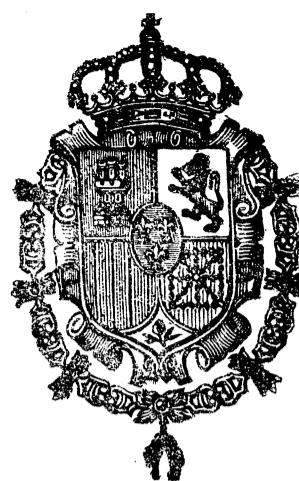
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil sobre.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE DECLAMACIONES SE RECIBEN en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS	{ Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscriptores, no realizar el pago de cualquier recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de San Sebastián á las diez de la mañana de ayer, llegaron á Burgos á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL
para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Suma anterior.....	Pesetas.
425	Personal del Hospital de Nuestra Señora del Carmen	903.748'35
426	La División de ferrocarriles del Noroeste, por error de suma que entregó de menos.....	40'47
427	Sres. Generales de Brigada de este distrito.....	10
428	Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.....	1.617'50
429	Exema. Sra. Marquesa de la Torrecilla.	526'15
430	La Subinspección de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva....	2.000
431	La Inspección militar de Sanidad militar.....	754'18
432	Sr. Juez, Subalternos y personal del Juzgado municipal del distrito del Hospital.....	415'62
433	Sr. General, Subinspector y Secretario de la Plana Mayor de Artillería..	65'50
434	El Parque de Artillería de Madrid....	54'16
435	El Museo de Artillería.....	145'62
436	La Comisión Central de Remonta de Artillería.....	30'50
437	El personal del Instituto de Vacunación del Estado	116'85
438	Sres. Empleados del Tribunal de Cuentas del Reino	43'02
439	Sres. Empleados de la Sala de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino.	1.796'63
440	La Embajada de España en Viena, remesa de francos 7'893'95 con la bonificación del cambio corriente....	199'37
441	Exema. Sra. Duquesa viuda de Baién, Duquesa de Castrejón.....	8.584'65
	SUMA.....	2.000
		922.138'67

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Para la Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Vicente José Picón que la residía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Manuel Navarro y Villar, Canónigo de merced que es de aquella Metropolitana.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

Para la Canongía de merced de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por promoción á la dignidad de Tesorero de D. Manuel Navarro y Villar que la residía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Ramiro Herrera y Córdoba, actual Racionero de dicha Metropolitana.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, en comisión, en el destino de Inspector general de Montes de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Francisco de Paula Portuondo, que ha desempeñado el mismo cargo con la de Jefe superior de Administración.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el destino de Inspector general de Minas de Cuba á D. Pedro Salterán y Legarra, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVIGANTES

Núm. 148.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

855. CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS LUCES DE ROANOKE MARCHES Y DE CROATAN. (A. a. N., núm. 134/812. Paris, 1891.) A partir del 30 de Julio se cambiarán las siguientes luces del Croatan Sound:

1.º La luz (roja) de Roanoke Marshes quedará *fija blanca*, mostrando un sector de luz roja de 4 grados entre sus demoras S. 9º E. y S. 13º E.; este sector rojo cubrirá las boyas números 1 y 3 del Fulher Island Obstructions.

2.º La luz *fija blanca* de Croatan mostrará un sector de luz roja de 39 grados entre las demoras N. 44º O. y N. 88º O.; ese sector rojo se extiende desde la boyas núm. 1 del Fulher

Island Obstructions hasta la orilla Norte de la isla Roanoke.

El límite Este del sector de la luz de Roanoke Marshes y el límite Sur del sector rojo de la luz de Croatan se cortan en la boyas núm. 1. Los buques que vengan del Norte se mantendrán en la parte iluminada con luz blanca al Este del sector rojo de la luz de Roanoke Marshes, hasta que entren en el sector rojo de la luz de Croatan; atravesarán entonces, manteniéndose en ese sector, el sector rojo de la luz de Roanoke Marshes, siguiendo el límite Sur del sector rojo de la luz de Croatan hasta cerca del faro.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 180.

856. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL RÍO SAMPIT. (A. a. N., núm. 134/813. Paris, 1891.) Desde el 20 de Julio de 1891, la luz de la valiza del río Sampit, en la entrada de Georgetown, en la bahía de Winyah, está cambiada de fija blanca en *fija roja*.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 86.

Francia (costa Oeste).

857. SECTORES ADICIONALES PROYECTADOS PARA EL FARO DE LA ISLA DE SEIN. (A. a. N., núm. 135/814. Paris, 1891.) La parte libre de los escollos del Pont de Sein será próximamente señalada de noche, por medio de un sector de luz blanca del grado de amplitud, y cuyo eje se dirigirá al S. 88º E.

Otro sector adyacente y de la misma amplitud, cubrirá con luz roja los peligros existentes al Norte del sector blanco.

Eos dos sectores serán emitidos por una luz catadióptrica de 5.º orden instalada en el emplazamiento del faro de la isla Sein, á una altura focal de 6 metros sobre el nivel de pleamar.

Un aviso posterior dará á conocer la época exacta en que empezará esa luz á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 88.

858. LUCES PROYECTADAS Á LA ENTRADA DEL PUERTO TUDY (ISLA DE CRUCES). (A. a. N., núm. 135/815. Paris, 1891.) Durante el año de 1892, se iluminará la entrada del nuevo puerto de refugio de Pent-Tudy por medio de dos luces fijas de 5.º orden, instaladas en torres de mampostería encima de los extremos de los muelles.

La luz situada á babor al entrar (malecón Este) será *roja* y la de estribor (malecón Oeste) será *verde*.

Un aviso posterior dará á conocer la época en que empezarán á prestar servicio esas luces.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 82.

859. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE TEIGNOUSE. (A. a. N., núm. 135/816. Paris, 1891.) En los primeros meses del año de 1892 se cambiará la luz actual de Teignouse por una de destellos de 4.º orden, emitiendo de 5 en 5 segundos destellos de luz *roja*, precedida y seguida de eclipses totales.

La altura focal de la luz no será modificada.

Un aviso posterior dará á conocer la época en que empieza á funcionar la nueva luz.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 78.

860. MODIFICACIÓN PROYECTADA EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE PALAIS (BELLE-ILE). (A. a. N., núm. 135/817. Paris, 1891.) Próximamente se pondrá en servicio el alumbrado definitivo del puerto de Palais.

Se compondrá de dos luces *fijas* de 5.º orden, establecidas en torres de mampostería en la extremidad de cada uno de los dos diques que abrigan el antepuerto.

La luz que señalará el dique Sur será blanca, y verde la del dique Norte. La altura focal de esas dos luces será de 11 metros sobre el nivel de pleamar.

Las dos luces blanca y roja, cuyas enfilaciones indicaban la entrada del antepuerto, serán extinguidas tan pronto empiece á funcionar el nuevo alumbrado.

Un aviso dará á conocer la época en que empieza á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 76.

Madrid 13 de Agosto de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Contribuciones indirectas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península e islas Baleares durante el mes de Agosto y ocho primeros meses del año 1891, comparados con los de iguales períodos de los años 1889 y 1890.

Valores de las Cantidadades Importadas								
Nomenclatura	en los ocho primeros meses de							
	en el mes de agosto de				en el mes de agosto de			
	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896
Clase I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.								
1 Mármoles, jaspes, etc. en trozos.	342.398	151.539	1.734.947	4.279.240	30.816	28.939	13.661	215.690
2 — cortados en cualquier forma.	291.551	531.522	2.587.055	3.203.006	40.817	74.413	90.569	448.420
4 Carbon mineral.	5.752.436	8.947.468	39.728.588	53.800.099	62.039.231	402.636	2.420.904	2.603.014
5 — cok.	103.777	110.309	1.127.774	942.750	2.514.425	2.333.656	24.388.614	29.322.124
6 Alquitrantes, bresas, asfaltos, etc.	23.229	18.258	1.301.438	1.946.677	22.310.585	27.225.798	194.667	4.469.011
(a) Petróleos brutos.	5.109.258	3.460.763	20.091.235	29.673.274	1.226.222	387.283	6.528.118	6.517.623
(b) Otros aceites minerales brutos.	541.190	224.072	157.948	1.149.160	1.778.283	49.296	253.482	380.217
(c) Oleonatitas, vaselinas, etc.	58.483	101.158	461.330	4.090.754	14.036	22.255	48.451	123.900
(a) Petróleos rectificados.	141.297	122.363	31.953	1.799.803	605.859	30.591	504.581	899.965
(b) Otros aceites minerales rectificados.	5.529	16.218	48.474	148.510	253.075	12.118	38.613	151.366
Minerales.	9.236	760	35.510	97.542	188.039	4.056	12.135	42.982
(c) Bencina, gasolina, etc.	3.801	1.206	59.041	10.149	3.595	24.117	8.877	16.891
Toneladas...	348.111	464.773	385.910	2.770.469	3.034.127	3.121.793	11.808	202.980
Kilogramos...	104.582	83.521	98.720	742.779	733.295	104.433	115.773	81.141
Toneladas...	179.738	152.855	190.615	1.488.529	1.371.619	1.668.875	122.284	1.262.723
Kilogramos...	1.170.495	2.537	3.558	45.299	41.535	143.422	8.118	1.194.856
Vidrio hueco común.	1.995.357	1.979.545	12.928.648	23.463.443	39.339	139.674	138.568	905.007
Cristal y el vidrio que le imita.	68.673	60.274	104.322	567.229	560.203	567.229	161.266	1.642.440
Vidrio y cristal plano.	40.254	38.026	60.531	292.973	274.905	100.625	95.005	821.481
Vidrios azogados, etc.	11	12	13	14	15	16	17	18
Barro en baldosas, ladrillos y tejas.	11	12	13	14	15	16	17	18
Barro en peldernal y el barro fino.	11	12	13	14	15	16	17	18
Lata de porcelana.	11	12	13	14	15	16	17	18
Porcelana.	11	12	13	14	15	16	17	18
	10	11	12	13	14	15	16	17
	9	10	11	12	13	14	15	16
	8	9	10	11	12	13	14	15
	7	8	9	10	11	12	13	14
	6	7	8	9	10	11	12	13
	5	6	7	8	9	10	11	12
	4	5	6	7	8	9	10	11
	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3	4	5	6	7	8	9
	1	2	3	4	5	6	7	8
	0	1	2	3	4	5	6	7

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

- | Kilogramos. | | Kilogramos. | | Kilogramos. | | Kilogramos. | |
|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|
| 1.777.812 | 1.103.162 | 43.091.553 | 29.825.659 | 41.755.923 | 59.807.239 | 1.544.427 | 1.008.403 |
| 22.162 | 25.408 | 143.417 | 80.302 | 48.756 | 55.898 | 315.518 | 23.076 |
| 10.489 | 9.922 | 63.588 | 51.577 | 22.092 | 34.727 | 181.150 | 4.025 |
| 6.150 | 27.926 | 218.394 | 185.478 | 160.482 | 190.841 | 1.298 | 160.036 |
| 37.574 | 56.993 | 708.45 | 768.809 | 392.057 | 358.917 | 3.578.917 | 1.298 |
| 76.803 | 35.000 | 2.983 | 2.246 | 24.119 | 13.482 | 25.487 | 20.920 |
| » | 54.176 | 1.679 | 35.000 | 376.813 | 230.181 | 400.403 | 400.403 |
| 31.583 | 472 | 2.020 | 1.412 | 4.584 | 3.776 | 12.001 | 2.788.756 |
| » | 5.840 | 7.298 | 65.233 | 70.813 | 54.454 | 65.487 | 9.136 |
| 6.006 | 4.001 | 2.825 | 5.813 | 23.956 | 25.054 | 54.493 | 65.841 |
| » | 11.480 | 8.345 | 9.083 | 42.742 | 32.012 | 22.273 | 193.192 |
| 1.535 | 942 | 3.424 | 3.424 | 54.174 | 103.320 | 44.044 | 192.312 |
| 717 | 808 | 1.289 | 1.289 | 18.480 | 75.173 | 82.152 | 384.830 |
| 1.234 | 2.706 | 1.882 | 1.882 | 16.273 | 17.241 | 42.592 | 358.303 |
| 6.207 | 6.104 | 5.156 | 5.156 | 11.726 | 17.208 | 10.742 | 194.388 |
| 4.629 | 4.221 | 4.361 | 4.361 | 10.171 | 11.106 | 19.392 | 206.540 |
| | | | | 24.487 | 11.106 | 31.212 | 281.940 |
| | | | | 36.061 | 43.449 | 24.354 | 245.040 |
| | | | | 58.934 | 38.884 | 16.493 | 220.169 |
| | | | | 54.876 | 37.032 | 42.879 | 230.892 |
| | | | | | 35.380 | 36.376 | 280.878 |
| | | | | | | 511.244 | 478.110 |
| | | | | | | | 445.440 |
| | | | | | | | 73.836.159 |
| | | | | | | 52.641.187 | |
| | | | | | | | 71.105.637 |
| | | | | | | 2.732.173 | |
| | | | | | | | 2.240.401 |
| | | | | | | | 3.685.293 |
| | | | | | | | |

LASE VI.—*Lana, pelos y sus manufacturas.*

CLASSE VII.—Seddy & sus manufacturas.

de lana ó pelos.....

- | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|
| 1.713.932 | 1.247.321 | 1.779.960 | 12.941.743 | 11.596.440 | 12.313.821 |
|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE AGOSTO DE				EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE				EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE			
	1889	1890.	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
Partida del Arancel.												
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
162 Papel continuo para imprimir.....	90.583	106.299	2.358.734	1.162.064	813.684	204.342	54.350	63.799	1.533.177	691.239	485.229	
— para litografar y estampar.....	37.012	57.677	557.465	577.710	405.814	109.246	49.966	77.864	742.576	779.909	550.849	
163 — hecho á mano y el rayado.....	26.782	22.987	19.996	20.7.043	195.582	162.276	45.974	39.992	414.086	391.524	324.512	
164 Libros impresos en castellano.....	6.602	10.587	54.783	58.121	91.161	38.733	22.117	35.466	183.524	194.706	205.390	
165 — en idioma extranjero.....	12.927	11.454	110.694	106.149	119.794	38.781	22.707	22.908	332.082	230.803	239.588	
166 Estampas, mapas y diseños.....	5.421	4.926	8.095	54.004	24.875	135.525	123.150	202.375	1.350.100	961.875	1.020.250	
167 Papel estampado con oro, etc.....	1.519	1.693	3.134	24.773	24.875	7.595	8.465	133.675	218.865	124.375	476.388	
168 — de las demás clases.....	15.780	12.923	21.786	22.817	238.194	31.560	25.846	43.572	421.314	445.634	782.066	
169 — de estraza.....	140.423	189.989	141.730	1.167.937	1.303.442	88.466	113.933	592.344	700.762	502.104	475.867	
170 Papeles no tarifados.....	20.931	18.853	157.719	62.793	62.793	72.636	56.559	402.673				
171												
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.												
172 Duglas.....	1.328	980	10.958	10.419	1.463.950	1.261.196	4.032.250	931.476	10.405.350	9.897.577	9.124.655	
173 Madera ordinaria en tablas y tablones.....	47.584	80.645	325.107	309.710	1.852.051	1.090.230	1.035.400	17.230.671	17.684.450	15.485.500	15.485.500	
174 — fina en tablas y tablones.....	190.221	227.874	79.272	51.154.941	8.308	1.38.237	75.218	62.773	26.160	495.861	339.798	
175 — en hojas.....	15.562	14.047	98.946	96.638	1.438.330	629.656	66.179	4.988	106.980	264.498	54.127	77.412
176 Pipería ordinaria ó sin armar.....	115.506	157.570	264.954	920.164	1.541.171	1.475.809	1.657.276	1.657.276	495.048	2.915.342	604.638	3.314.552
177 Madera ordinaria labrada.....	190.004	247.524	1.475.809	66.188	66.637	501.064	526.006	167.970	166.633	1.127.394	1.313.615	
178 — fina labrada.....	219.195	219.195	537.875	111.928	103.176	44.962	47.578	68.701	526.540	621.198	577.826	
179 — en objetos dorados.....	8.021	9.496	12.268	94.025	3.282.324	148.924	105.233	143.473	1.058.338	656.464	1.151.054	
180 — Ensa, esparto, crin vegetal, etc.....	930.772	526.166	717.361	6.522.969	4.094.449	1.174.553	5.367.577	7.291.260	234.911	1.073.514	1.458.283	
181 Pasita para fabricar papel (1).....	666.606	1.174.553										
182												
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
183 Caballos castrados.....	17	5	150	145	88	15.300	4.500	4.500	135.300	130.500	79.200	
184 Los demás caballos.....	132	41	2.280	1.130	218	30.340	11.840	11.840	339.000	346.200	161.320	
185 — Ganado mular.....	307	275	5.290	3.207	1.551	2.100	1.200	1.200	21.160	1.282.800	620.400	
186 — asnal.....	35	20	1.510	6.582	1.159	9.139	13.701	8.264	302.000	1.316.400	24.840	
187 — vacuno.....	1.513	1.513	12.508	16.302	3.284	34.191	44.180	244.520	3.100	231.800	2.740.200	
188 — de cerda.....	439.987	505.307	325.970	4.638.661	5.029.216	5.222.014	725.896	757.960	488.955	49.260	265.400	
189 — Ganado lanar y cabrío.....	9.534	6.132	6.132	7.79.388	52.722	74.930	171.612	98.112	154.960	144.960	843.552	
190 — Cheros y pieles sin curtir.....	17.701	14.427	14.427	14.071	123.914	120.494	115.364	44.422	117.010	140.710	1.204.940	
191 — Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	4.883	6.207	3.753	1.532.441	1.868.580	1.821.755	43.947	55.863	1.327.534	33.777	352.350	
192 — Las demás pieles curtidas.....	743.024	2.042.360	1.320.165	29.080.172	32.287.274	42.717.254	9.073.057	12.81.755	557.268	1.214.577	4.680.550	
193 — Correas para maquinaria.....	914.977								228.744	290.436	7.270.043	
194 — Grasas animales.....												
195 — Guano y demás abonos.....												
196												
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.												
197 Máquinas agrícolas.....	192.097	66.393	24.635	797.309	541.526	802.325	6.424.771	59.754	172.887	22.171	514.374	
198 — motrices.....	416.615	8.156	16.055	137.831	5.822.281	3.725.082	1.007.962	59.438	1.007.962	536.087	7.058.739	
199 — Ganado mular.....	1.406.319	1.985.085	1.724.648	12.933.669	15.383.876	13.433.910	5.59.403	31.401	1.786.025	2.233.419	16.425.932	
200 Unidades.....	3	2	»	2	2	10	6	12.000	8.000	8.000	40.000	
201 — Berlina de 2 asientos.....	2	3	»	3	8	9	5.600	3.750	10.000	56.000	28.000	
202 — Otras carrozas de dos ó cuatro ruedas.....	27.650	16.693	105.847	63.574	605.179	29.862	14.788	114.315	3.750	47.300	61.250	
203 — Coches para ferracarriles.....	214.886	115.166	264.650	264.650	2.648.594	3.450.044	2.648.594	57.588	107.443	144.315	61.250	
204 — Los demás vehículos para idem.....	169.474	194.349	96.869	1.295.750	1.202.207	824.303	67.790	18.700	38.748	398.959	571.899	
205 — Carriles de transporte.....	2	3	»	2	8	18	15	100.291	1.457			

(1) No se ordenó determinar en esa fecha cuáles eran las necesidades y valores de la vecindad para hacer tales en el año 1889 porque la orden que previno ésta distinción no empezó a regir hasta el mes de Enero del año 1890.

CUADRO DE LAS CANTIDADES Y VALORES DE LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS EXPORTADOS POR LAS ADUANAS DE LA PENÍNSULA E ISLAS BALCEARES DURANTE EL MES DE AGOSTO Y OTROS PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1891.
COMPARADO CON LOS DE IGUALES PERIODOS DE LOS AÑOS 1869 Y 1890.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
	EN EL MES DE AGOSTO DE					EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE					EN EL MES DE AGOSTO DE					EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE				
	1869	1890	1891	1890	1891	1869	1890	1891	Pesetas.	1869	1890	1891	Pesetas.	1869	1890	1891	Pesetas.	1869	1890	1891
CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.																				
11 Carbones minerales	4.103	616	390	12.975	13.826	7.317	102.575	16.016	10.140	324.375	359.476	190.242	196.310	251.744	286.212	359.476	324.375	190.242	196.310	251.744
13 Álquitrans, bresas, etc	164.600	121.517	77.075	740.859	1.936.492	2.201.641	21.398	15.797	10.020	168.670	111.658	149.367	111.718	3.795.237	2.490.571	2.115.250	2.490.571	168.670	111.658	149.367
14 Gárena no argentífera	14.720	176.089	86.872	439.457	674.682	597.723	44.022	44.022	44.022	360.600	292.385	13.076	3.795.237	434.971	228.649	214.674	214.674	434.971	228.649	214.674
15 — argentífera	890.000	679.964	30.410	7.058	5.792.024	5.058.723	933.367	933.367	933.367	460	126.500	»	126.500	126.500	126.500	126.500	126.500	126.500	126.500	126.500
16 Otros minerales de plomo.	550.000	550.000	»	1.891.178	1.891.124	1.891.124	13.160	15.594	19.803	19.803	138.179	255.035	255.035	182.864	182.864	182.864	182.864	182.864	182.864	182.864
17 Blenda	572.188	678.000	861.000	6.068.510	11.088.510	7.528.000	38.676	99.066	55.374	560	560	»	560	560	560	560	560	560	560	560
18 Calamina	1.172.000	3.002.100	1.678.000	17.936.700	24.644.510	31.229.702	12.360	9.000	1.863.866	1.845.957	1.845.957	1.940.678	22.554.667	17.104.303	124.886	124.886	124.886	124.886	124.886	
19 Fosforita	400.000	»	50.000	7.860.064	7.860.064	7.860.064	4.000	4.000	125.404	125.404	125.404	125.404	125.404	125.404	125.404	125.404	125.404	125.404	125.404	
20 Mineral de antimonio	41.200	30.000	51.070	4638	578.075	447.613	259	482.303	801	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	
21 De cobre	48.577.810	49.049.115	49.049.115	1.330.000	10.459.070	16.273.490	14.626.402	94.483	609	77.140	4.476.887	5.483.920	4.476.887	4.476.887	4.476.887	4.476.887	4.476.887	4.476.887	4.476.887	4.476.887
22 Mata cobriza	1.628.150	10.500	33.447.863	33.447.863	33.447.863	33.447.863	10.9.164.653	3.038.950.550	3.450.114.084	4.099.538.330	170.028.263	163.303	125.404	334.179	45.094.922	33.428.455	1.700.483	1.700.483	1.700.483	1.700.483
23 Mineral de hierro	406.989.729	498.539.000	12.540.390	10.330.366	1.030.400	5.387.481	5.387.481	5.570.000	880	51.520	2.261	2.261	19.938	268.374	1.700.483	1.700.483	1.700.483	1.700.483	1.700.483	
24 Pintura de hierro	10.330.366	1.030.400	»	9.045	78.794	19.836	10.221	10.221	10.221	12.150	10.548	10.548	85.814	104.673	158.876	158.876	158.876	158.876	158.876	
25 Tierra manganesa	34.070	26.370	26.370	7.004	46.649	46.649	46.649	84.187	84.187	13.830	1.243	1.243	67.349	67.349	69.181	75.517	75.517	75.517	75.517	
26 Losetas y mosaico	17.288	1.554	2.021	88	2.021	2.021	2.021	16.108	16.108	88	2.021	2.021	10.142	10.142	22.083	37.318	37.318	37.318	37.318	
27 Azulejos	36	Los ordinarios	36	— fina y porcelana	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.																				
38 Oro en pasta y moneda	»	62	9	17.749	461.449	461.449	461.449	492	78	2.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
39 — en joyería y vajilla	40	27.000	230	6.919.056	51	22.580	22.580	204.552	204.552	21.600	6.440	6.440	6.440	6.440	6.440	6.440	6.440	6.440	6.440	6.440
41 Plata en pasta y moneda	41	750	40	»	1.860	1.860	1.860	53	496.014	43.864.197	43.864.197	43.864.197	43.864.197	43.864.197	43.864.197	43.864.197	43.864.197	43.864.197	43.864.197	
42 — en joyería y vajilla	42	123.711	120	2.894.038	2.894.038	2.894.038	2.894.038	51	125.303	1.155.482	1.155.482	1.155.482	1.155.482	1.155.482	1.155.482	1.155.482	1.155.482	1.155.482	1.155.482	
43 Hierro colado en lingotes	43	8.835.287	8.835.287	8.835.287	8.835.287	8.835.287	8.835.287	9.071	7.379	2.477.333	2.477.333	2.477.333	2.477.333	2.477.333	2.477.333	2.477.333	2.477.333	2.477.333	2.477.333	
44 — forjado y acero en barras	44	2.459.000	382.680	100.531	49.782	2.913.752	2.913.752	2.450.784	21.04.416	27.106.485	21.04.416	21.04.416	21.04.416	21.04.416	21.04.416	21.04.416	21.04.416	21.04.416	21.04.416	
45 — en carillas utilizados	45	2.221.421	2.478.709	17.050	100	1.361.408	1.361.408	1.361.408	28.086	21.843	58.225	58.225	58.225	58.225	58.225	58.225	58.225	58.225	58.225	58.225
46 — en objetos labrados	46	38.817	»	4.800	20.000	1.718	1.718	4.800	9.120	3.521	3.521	3.521	3.521	3.521	3.521	3.521	3.521	3.521	3.521	3.521
47 Cáscara de cobre	47	1.313.138	1.313.138	24.487	10.211	2.278	2.278	5.676												

Clase V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.			
Hilaza de cáñamo y lino.....	24.099	4.934	24.099
— de punto.....	235.072	60.809	235.072
Jarcia y cordelería.....	55.422	44.766	55.422
Tejidos llanos de hilo.....	7.461	4.300	7.461
— cruzados de id.	16.153	1.041	16.153
— otras fibras vegetales.....	2.359	9.937	2.359
Erajes de hilo.....	3.190	63.800	3.190
Clase VI.—Lana y sus manufacturas.			
Kilogramos.			
2.014	14.589	14.589	14.589
52.877	358.391	358.448	358.391
7.461	61.662	73.238	61.662
430	1.041	1.160	1.041
2.359	10.770	1.828	10.770
—	21.076	2.148	21.076
Erajes de hilo.....	3.190	3.810	3.190
Clase VII.—Seda y sus manufacturas.			
Kilogramos.			
1.351.640	381.000	6.248.935	2.690.227
10.125	6.657	9.376	30.174
1.582	1.582	1.150	4.706
485	485	137	889
5.658	5.658	9.849	49.887
155	155	7.000	47.548
7.849	7.849	14.936	73.458
14.936	14.936	74.323	49.887
3.240	3.240	12.597	12.597
Clase VIII.—Papel y sus aplicaciones.			
Kilogramos.			
7.740	8.360	21.757	27.622
4.789	1.800	6.080	21.879
4.489	3.176	3.675	23.107
11	32	336	798
1.340	918	1.737	9.093
30	18	8	5.115
1	12	1	7.496
6	»	12	7.20
		6	7.20
		64	64
		9	9
Clase IX.—Maderas y otros.			
Kilogramos.			
4.815.450	10.528	10.777	77.509
153.701	86.915	88.605	74.221
252.424	3.057	3.260	76.800
241	87.853	113.983	85.152
121.546	46.992	46.973	49.236
110.357	61.992	6.815	4.221
382.998	49.236	48.699	43.640
3.179.770	1.113.536	1.26.651	48.221
40.749	31.854	126.651	105.436
16.217	4.693	12	8.784
		12	12
		6	12
		64	64
		9	9
Clase X.—Animales y sus despojos.			
Maderas sin labrar.....	128	41.342	77.509
Corcho en planchas.....	129	74.221	574.536
— en cuadrillos.....	130	3.260	19.633
— en tapones.....	131	85.152	72.798
Líbros y papel de música.....	132	482.511	455.276
Estampas.....	133	50.582	48.699
Papel para empaquetar.....	134	635.770	64.218
Clase XI.—Máquinas y sus partes.			
Kilogramos.			
25.894.697	23.603.820	15.934.785	2.446.904
2.451.467	1.573.958	2.325.792	389.440
9.550	7.001	8.589	74.221
1.701.644	1.033.327	1.131.362	121.339
54.600	1.775.701	1.73.245	110.357
54.600	572.359	33.831.207	3.839.36
11.410	367.195	30.820.748	31.854
5.676	4.643	381.413	54.536
		20.516	»
Clase XII.—Máquinas y sus partes.			
Unidades...			
204	190	260	91.800
90	38	48	40.500
55	15	2.253	3.850
3.855	2.416	1.349.250	1.349.250
4.424	1.451	1.069	7.879
		1.047	53.088
		222	1.674
		113	1.389
		63	1.047
		13	1.328
		13	4.102
		63	6.347
		48	817.745
		15	34.892
		2.691	24.116
		1.451	2.253
		22	1.069
		16	2.691
		16	1.047
		113	1.349
		122.030	109.414
		170.069	40.403
		80.489	87.531
		1.635	64.655
		1.461	34.892
		7.054	4.302
		22.441	31.648
		90.965	89.196
Clase XIII.—Máquinas y sus partes.			
Ganado caballar.....	157	2.709	1.822
— mular.....	158	1.034	1.173
— asnal.....	159	651	3.850
— vacuno.....	160	2.253	34.892
— leñar.....	161	1.451	9.161
— cabrio.....	162	222	1.047
— de corda;	163	113	1.349
Pielles de granado lanar sin curtir	164	63	1.328
— de id. cabrio id.	165	15	4.102
— las demás pieles id.	166	15	6.347
Suela ó corpiel.	167	1.034	853.464
Vaqueta.....	168	1.034	375.516
Pielles de bocero curtidas.....	169	1.034	480.305
Badanas, tafiletes, etc.	170	1.034	447.785
Calzado.....	172	1.034	39.794
Clase XIV.—Máquinas y sus partes.			
Kilogramos.			
1.354.500	1.212.500	821.900	130.000
332.550	29.190	527.850	21.600
45.570	45.570	55.300	2.520
7.837.700	7.837.700	10.754.890	732.225
118.185	118.185	15.839.068	12.212.200
15.705	15.705	25.985	16.035
583.121	583.121	25.110	353.568
1.920.284	1.920.284	25.110	137.415
1.801.146	1.801.146	1.408.186	1.466.578
905.020	905.020	785.425	266.354
947.666	947.666	4.059.745	3.698.490
125.678	125.678	102.795	373.787
13.511.392	13.511.392	11.003.232	7.182
29.847.192	29.847.192	30.138.491	3.965.285
Clase XV.—Máquinas y sus partes.			
Kilogramos.			
23.439	23.439	29.204	29.204
706.694	706.694	27.769	17.361
427.148	427.148	893.692	893.692
655.650	655.650	516.260	516.260

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

238	Algarrobas.....	6.400	79.926	46.713	13.348	640	1.141	4.671	1.18.636
239	Ajiste.....	71.445	511.468	719.853	421.383	3.950.387	19.260	1.13.768	5.273.660
242	Conservas alimenticias.....	18.994	26.121	23.460	3.508.630	3.508.772	767.202	1.079.780	5.025.501
243	Embuidos.....	7.946	45.475	17.882	206.704	201.776	94.970	130.605	1.033.520
244	Chocolate.....	10.813	6.251	45.745	204.721	225.124	23.838	136.425	849.865
245	Dulces.....	7.304	129.480	281.480	51.752	44.681	18.260	53.556	563.706
247	Pastas para sopas.....	5.0394			1.087.272	1.017.532	29.229	15.628	106.863
	Clase XIII.—Varios.					21.657.212	25.683.152	154.814	487.163
253	Albaricos.....	4.582	4.865	1.441	30.340	21.999	114.550	121.025	758.500
254	Alpargatas.....	4.636	4.619	4.586	36.593	35.519	55.632	55.032	846.485
255	Cerillas fosforicas.....	2.919	1.165	1.587	16.268	14.973	5.838	2.330	805.584
257	Naipe.....	17.276	20.618	8.716	130.344	99.963	103.090	3.174	50.412
						279.676	282.473	43.580	782.064
							137.811	2.016.586	713.061
								2.415.542	499.815
									1.495.964
									282.118.262

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Agosto y ocho primeros meses del año 1891, comparados con iguales períodos de los años de 1889 y 1890.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE AGOSTO DE			EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE			CLASES DE LA TABLA DE VALORES			EN EL MES DE AGOSTO DE		
	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1889 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.
I.....	5.950.726	4.669.239	5.708.796	43.219.687	49.115.843	54.741.980	I.....	7.285.445	8.108.261	6.661.138	68.048.472	69.389.875
II.....	3.315.253	3.621.369	3.245.399	22.982.533	29.551.286	25.064.723	II.....	11.716.741	8.800.382	8.124.817	78.671.946	83.334.072
III.....	3.933.926	4.072.234	4.111.034	32.259.612	35.574.083	37.917.467	III.....	2.451.641	2.216.699	2.273.001	16.227.393	18.084.314
IV.....	3.685.293	2.240.401	2.732.173	71.105.637	52.641.187	73.836.159	IV.....	3.421.748	3.336.600	3.435.892	15.580.650	16.550.733
V.....	2.269.097	2.384.777	2.586.295	20.263.687	20.940.192	21.968.201	V.....	182.148	171.270	482.803	1.799.156	1.404.476
VI.....	4.609.386	3.994.181	5.476.151	23.251.508	21.028.168	24.919.001	VI.....	2.795.544	956.614	1.402.983	13.476.107	8.269.571
VII.....	1.713.932	1.247.321	1.779.960	12.941.743	11.596.440	12.313.821	VII.....	507.193	387.680	755.441	2.803.333	1.819.663
VIII.....	770.605	539.204	643.243	6.105.451	5.117.421	4.784.534	VIII.....	845.418	779.243	864.092	6.574.002	7.123.171
IX.....	4.884.510	6.276.819	5.193.830	34.115.680	35.411.072	33.466.703	IX.....	2.721.643	2.152.924	2.557.655	20.908.459	21.259.216
X.....	2.629.073	4.552.118	2.659.455	31.321.049	29.592.594	32.786.741	X.....	3.965.285	3.345.280	3.615.054	29.110.601	30.138.491
XI.....	3.429.223	3.952.871	4.256.509	29.379.519	34.357.044	32.475.975	XI.....	17.361	27.768	37.203	893.692	427.148
XII.....	17.218.855	19.350.030	14.732.337	118.081.553	148.174.898	121.141.645	XII.....	21.657.212	25.683.152	27.465.543	255.113.615	243.419.960
XIII.....	594.899	504.596	681.378	5.049.312	4.365.399	4.968.450	XIII.....	279.676	282.473	137.811	2.016.536	2.415.542
TOTALES.....	55.004.578	57.405.160	53.806.560	450.086.971	479.465.627	480.385.400	TOTALES.....	57.847.055	56.248.346	57.863.383	503.223.962	527.206.782

Nota IMPORTANTE. Los valores asignados á las mercancías Importadas y Exportadas en 1891 son provisionales, á causa de haber tenido que hacerse la valoración de los mismos por la Tabla Oficial de 1890, última publicada.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE AGOSTO DE									
	1889			1890			1891			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	461	388.525	63.925	392	367.585	37.293	476	384.671	52.819
	Extranjeros.....	378	272.215	170.994	263	191.752	142.147	453	342.189	201.091
De vela.....	Nacionales.....	142	12.986	11.510	156	11.247	9.203	168	16.280	10.239
	Extranjeros.....	124	23.319	23.326	116	28.280	33.202	120	28.500	26.684
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	101	71.713	»	100	56.272	»	78	46.001	»
	Extranjeros.....	235	225.095	»	256	204.907	»	219	173.104	»
De vela.....	Nacionales.....	50	4.448	»	51	2.813	»	33	846	»
	Extranjeros.....	84	19.344	»	87	18.881	»	60	11.918	»
TOTALES.....		1.575	1.017.645	269.755	1.421	881.737	221.845	1.607	1.003.509	290.833

EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE AGOSTO DE								
	1889			1890			1891		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
CARGADOS									
Vapores.....	435	380.477	99.065	402	382.595	114.264	429	360.908	90.785
Nacionales.....									
Extranjeros.....	521	441.568	462.017	522	373.256	560.781	553	440.588	481.945
De vela.....	113	9.694	7.567	116	12.044	8.310	119	14.679	10.112
Nacionales.....									
Extranjeros.....	142	31.457	30.342	128	20.797	24.162	119	20.117	21.371
EN LASTRE									
Vapores.....	61	29.948	»	63	45.799	»	72	38.695	»
Nacionales.....									
Extranjeros.....	63	79.115	»	33	24.177	»	71	48.814	»
De vela.....	59	4.966	»	114	6.318	»	87	4.638	»
Nacionales.....									
Extranjeros.....	52	13.646	»	59	12.329	»	48	11.088	»
TOTALES.....	1.446	990.871	598.991	1.437	877.315	707.517	1.498	939.527	604.213

EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE

	1889			1890			1891			
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	3.340	3.104.003	668.061	3.273	2.994.769	913.674	3.395	2.978.813	730.847
	Extranjeros.....	5.015	3.954.098	4.196.571	5.284	4.068.305	4.510.414	4.851	3.606.774	3.997.543
De vela.....	{ Nacionales.....	944	94.712	77.761	936	100.408	75.226	875	108.693	72.888
	Extranjeros.....	1.078	218.219	123.319	981	204.315	227.943	908	169.198	181.922
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	414	191.522	»	474	294.159	»	447	269.254	»
	Extranjeros.....	373	398.298	»	345	356.649	»	460	414.520	»
De vela.....	{ Nacionales.....	397	29.685	»	607	43.239	»	513	24.808	»
	Extranjeros.....	438	133.211	»	478	107.160	»	479	113.084	»
TOTALES.....		11.999	8.123.748	5.065.712	12.378	8.169.004	5.727.257	11.928	7.685.144	4.983.200

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Agosto y dos primeros meses de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, por los conceptos siguientes, que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE AGOSTO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1889-90	1890-91	1891-92	1889-90	1890-91	1891-92
Derechos de importación.....	8.184.916	7.511.409	8.270.429	15.383.044	14.597.842	15.619.470
— de exportación.....	649	188	33	649	222	780
Impuesto de carga.....	317.070	354.435	358.934	627.259	742.555	749.743
— de descarga.....	282.737	269.684	287.273	532.986	600.347	567.547
— de viajeros.....	34.799	18.082	19.425	64.344	36.545	41.680
Derechos menores.....	56.278	54.115	55.392	110.231	108.386	110.744
— de cuarentena y lazareto.....	9.226	15.382	12.536	18.202	33.754	22.256
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	48.658	110.615	59.213	84.670	152.920	134.843
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.257	597	2.996	1.257	597	2.996
— sobre los géneros coloniales.....	1.786.231	2.088.580	1.228.102	3.942.251	4.701.323	2.561.276
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes.....	221.270	337.931	190.385	316.231	511.378	339.823
— por material de obras públicas.....	1.640	»	317.808	281.533	»	321.806
Ingresos eventuales.....	924	4	22	944	11	33
TOTALES.....	10.945.655	10.760.972	10.802.548	21.363.601	21.485.880	20.471.997
Corresponde según los presupuestos.....	11.295.417	10.866.250	10.866.250	22.590.884	21.732.500	21.732.500
Diferencia de más.....	»	105.278	»	1.227.233	»	1.260.503
— de menos.....	349.762	105.278	63.702	246.620	1.227.233	1.260.503

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Septiembre de 1889, 30 de Septiembre de 1890 y 20 de Septiembre de 1891.

DERECHOS que por todos conceptos han satisfecho los artículos siguientes:

	1889-90	1890-91	1891-92	1889-90	1890-91	1891-92
Aguardiente.....	1.062.107	1.420.691	821.487	1.926.817	2.312.746	1.489.124
Azúcar.....	732.950	1.281.969	722.259	1.908.378	3.183.153	1.718.464
Bacalao.....	784.019	621.387	734.748	1.285.836	1.276.026	1.509.555
Cacao.....	455.623	451.230	324.644	1.160.446	753.887	602.863
Café.....	184.909	174.393	95.484	384.338	460.981	239.711
Harina de trigo.....	201.325	104.456	23.723	415.952	254.917	44.235
Petróleos.....	1.248.739	482.566	873.601	2.973.939	1.848.903	1.632.556
Trigo.....	983.282	745.897	1.011.812	1.755.022	1.845.939	2.455.583
Los demás cereales.....	207.755	293.372	266.720	345.243	854.951	581.552
TOTALES.....	5.860.709	5.575.961	4.874.478	12.155.971	12.791.453	10.273.643
Importe de la recaudación total.....	10.945.655	10.760.972	10.802.548	21.363.601	21.485.880	20.471.997
Los demás artículos.....	5.084.946	5.185.011	5.928.070	9.207.630	8.694.427	10.198.354

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Octubre de 1891.

Número de orden en el libro	Años de edad	Estado	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden en el libro	Sexos	Años de edad	Estado	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE o lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón ..	1	Soltero ..	Sarampión.....	Amparo, 84.....	»	28	Hembra ..	25	Soltera ..	Tifus.....	Hospital Provincial.....
2	Idem ..	1	Idem ..	Aguila, 30.....	»	29	Idem ..	9 m.	Idem ..	Difteria.....	Santa Lucía, 11.....	
3	Idem ..	11 m.	Idem ..	Viruela.....	Peñuelas, 16.....	»	30	Idem ..	1	Idem ..	Erisipela.....	Pez, 6.....
4	Idem ..	50	Casado ..	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa ..	»	31	Idem ..	35	Viuda ..	Erisipela facial.....	Hortaleza, 20.....
5	Idem ..	27	Soltero ..	Idem ..	Moratines, 4.....	»	32	Idem ..	45	Casada ..	Tuberculosis.....	Humilladero, 20.....
6	Idem ..	35	Casado ..	Idem ..	Hospital Provincial ..	»	33	Idem ..	22	Soltera ..	Idem ..	Don Juan de Austria, 11..
7	Idem ..	28	Idem ..	Idem ..	Idem ..	»	34	Idem ..	40	Casada ..	Idem ..	Hospital Provincial ..
8	Idem ..	24	Soltero ..	Idem ..	Idem ..	»	35	Idem ..	36	Idem ..	Idem ..	Idem ..
9	Idem ..	47	Casado ..	Insufic. ^a valvular.	Pozas, 8.....	»	36	Idem ..	44	Idem ..	Insuficiencia mitral	Orfla, 4.....
10	Idem ..	61	Viudo ..	Asistolia ..	Emabajadores, 66.....	»	37	Idem ..	24	Soltera ..	Endocarditis ..	Covadonga, 2.....
11	Idem ..	2 m.	Soltero ..	Bronquitis ..	Callejón del Alamillo, 2..	»	38	Idem ..	5	Idem ..	Bronquitis ..	Ronda de Segovia, 11..
12	Idem ..	52	Viudo ..	Broncopneumonía ..	Hospital Provincial ..	»	39	Idem ..	1	Idem ..	Idem ..	Doña Blanca Navarra, 6..
13	Idem ..	36	Casado ..	Pneumonía ..	P.º Bajo Virgen Puerto ..	»	40	Idem ..	8 m.	Idem ..	Enterocolitis ..	Hospital Provincial ..
14	Idem ..	60	Viudo ..	Asma ..	Concepción Jerónima, 6..	»	41	Idem ..	72	Viuda ..	Cirrosis del hígado	Marqués de Urquijo, 22..
15	Idem ..	67	Casado ..	Asma bronquial ..	San Mateo, 32 ..	»	42	Idem ..	53	Idem ..	Debilidad senil ..	Bonetillo, 15 ..
16	Idem ..	3	Soltero ..	Enfisema pulmonar	San Bernardo, 115 ..	»	43	Idem ..	32	Soltera ..	Atrepsia ..	Corredora Baja, 13 ..
17	Idem ..	3	Idem ..	Catarro ..	P.º de San Gregorio, 9 ..	»	44	Idem ..	70	Idem ..	Raquítismo ..	Segovia, 55 ..
18	Idem ..	65	Casado ..	Quiste esc. ^a estóm. ^a	Tabernillas, 23 ..	»	45	Idem ..	26	Casada ..	Metrorragia ..	Trafalgar, 12 ..
19	Idem ..	73	Viudo ..	Gastrointestinal ..	Don Pedro, 5 ..	»	46	Idem ..	52	Viuda ..	Apoplejía cerebral ..	Carrera San Jerónimo, 29 ..
20	Idem ..	42	Casado ..	Peritonitis ..	Plaza del Angel, 1 ..	»	47	Idem ..	62	Casada ..	Derrame seroso ..	Independencia, 2 ..
21	Idem ..	68	Viudo ..	Prostatismo ..	Hospital Provincial ..	»	48	Idem ..	4 m.	Soltera ..	Idem ..	Provisiones, 14 ..
22	Idem ..	6 m.	Soltero ..	Meningitis ..	Provisiones, 6 ..	»	49	Idem ..	83	Idem ..	Debilidad senil ..	Almagro, 3 (Asilo) ..
23	Idem ..	2	Idem ..	Idem ..	Alcalá, 17 ..	»	50	Idem ..	15 d.	Idem ..	Atrepsia ..	Corredora Baja, 13 ..
24	Idem ..	72	Casado ..	Derrame seroso ..	Lista, 3 ..	»	51	Idem ..	4	Idem ..	Raquítismo ..	Segovia, 55 ..
25	Idem	No hay datos	Judicial ..	5					

MINISTERIO DE ULTRAMAR

ESCALAFON expresivo de la situación de los Porteros y Ordenanzas dependientes de este Ministerio en 7 del actual, formado en cumplimiento del art. 3.^o del Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA	FECHA de la antigüedad en la clase.			TIEMPO de servicio en la clase.			TIEMPO TOTAL de servicios.			OBSERVACIONES
			Dia	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Portero mayor.												
1	D. Leandro Jiménez y Fernández.....	Ministerio de Ultramar.....	1. ^o	Agosto.....	1875	16	2	7	46	11	17	
Porteros primeros.												
1	D. Benito Morlán y Pariente.....	Ministerio de Ultramar.....	1. ^o	Agosto.....	1875	16	2	7	46	11	5	
2	Juan Nieto y Palacios.....	Idem.....	1. ^o	Enero.....	1889	2	9	»	26	11	3	
Porteros segundos												
1	D. Ramón Menéndez y Carreño.....	Ministerio de Ultramar.....	27	Diciembre...	1886	4	9	11	34	4	25	
2	José Portugués y Martínez.....	Idem.....	1. ^o	Enero.....	1889	2	9	7	27	8	7	
Porteros terceros.												
1	D. Domingo López y López.....	Ministerio de Ultramar.....	13	Septiembre..	1883	8	»	25	22	5	12	
2	Braulio Verde y Sacristán.....	Idem.....	9	Marzo.....	1884	7	9	29	36	6	17	
3	Gregorio Notario Díaz	Idem.....	1. ^o	Enero.....	1889	2	9	7	31	9	29	
4	Manuel Fernández y Díaz.....	Idem.....	1. ^o	Enero.....	1889	2	9	7	29	9	3	
5	Joaquín López Martínez.....	Idem.....	23	Diciembre..	1889	1	9	15	32	7	6	
6	José Alvarez y Alvarez.....	Idem.....	8	Marzo.....	1890	1	7	»	26	10	12	
Porteros cuartos.												
1	D. Antonio Gómez Postigo.....	Ministerio de Ultramar.....	13	Septiembre..	1883	8	»	25	10	»	13	
2	Valentín Vargas y Aragón.....	Idem.....	14	Julio.....	1885	6	2	24	32	1	29	
3	Agustín Martín de las Mulas.....	Idem.....	14	Julio.....	1885	6	2	24	28	1	22	
4	Antonio Cauhera Balma	Idem.....	18	Julio.....	1887	4	2	20	13	4	22	
5	Rodrigo Menéndez y Fernández.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. ^o	Septiembre..	1887	4	1	7	24	»	12	
6	Eusebio Sánchez Cano.....	Ministerio de Ultramar.....	1. ^o	Noviembre..	1887	3	11	7	22	5	12	
7	Julián Soriano y Martínez.....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	2	Noviembre..	1888	2	11	6	»	»	»	
8	Manuel García Pebida.....	Ministerio de Ultramar.....	1. ^o	Enero.....	1889	3	9	7	14	»	9	
9	Antonio Roca Martínez.....	Idem.....	26	Enero.....	1889	2	8	12	7	7	23	
10	Eduardo Manso y García.....	Idem.....	8	Junio.....	1889	2	4	»	6	3	29	
11	Julián Pérez Blasco.....	Idem.....	1. ^o	Noviembre..	1889	1	11	7	2	2	28	
12	Luciano Angulo y Rueda	Idem.....	10	Diciembre..	1889	1	9	28	24	10	12	
13	Antonio Román Olmo.....	Idem.....	23	Diciembre..	1889	1	9	15	26	9	25	
14	Nicomedes Carrillo y Castro.....	Idem.....	8	Marzo.....	1890	1	7	»	21	5	3	
15	Eleuterio Viso y Pérez.....	Idem.....	1. ^o	Octubre....	1891	»	»	7	3	10	26	
Ordenanzas												
CON 1.250 PESETAS												
1	D. Domingo García Nalda.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. ^o	Diciembre...	1868	3	1	22	4	9	14	Ha sido Administrador ambulante de Correos con 2.000 pesetas de sueldo.
2	Juan Iglesias é Iglesia.....	Ministerio de Ultramar.....	19	Febrero....	1887	4	»	22	25	»	»	
3	Marcelo Sancho Sancho.....	Idem.....	21	Marzo.....	1887	4	6	17	17	»	17	
4	Juan Pedro Casas.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. ^o	Septiembre..	1887	4	1	7	15	5	»	
5	Fermín Martín y Pascual.....	Ministerio de Ultramar.....	1. ^o	Septiembre..	1887	4	1	7	12	2	16	
6	Ignacio Sieiro y Ochogavia.....	Idem.....	16	Noviembre..	1887	2	2	22	17	11	25	
7	Antonio Mateu Nives.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1. ^o	Diciembre...	1887	2	10	20	15	7	7	
8	Carlos Puente y Leal.....	Idem.....	6	Octubre....	1888	3	10	6	17	»	6	
9	Tomás Díaz y García.....	Ministerio de Ultramar.....	2	Noviembre..	1888	2	11	6	5	»	6	
10	Vicente Martínez Pérez	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	9	Enero.....	1889	2	10	20	15	7	7	
11	Marcelo Corral Jordán.....	Idem.....	7	Febrero....	1889	2	8	1	14	2	24	
12	Andrés Alvarez Vega.....	Idem.....	9	Julio.....	1889	2	2	29	14	7	11	
13	Antonio Clavero Abelláner.....	Ministerio de Ultramar.....	10	Diciembre..	1889	1	9	28	22	1	4	
14	Aureliano Sainz Mora.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	23	Diciembre..	1889	1	9	15	10	8	21	
15	Sebastián Fernández y Rodríguez.....	Ministerio de Ultramar.....	1. ^o	Julio.....	1890	1	3	7	20	7	17	
16	Segundo Villarroel.....	Idem.....	1. ^o	Julio.....	1890	1	3	7	»	»	»	
17	Saturnino Fernández Tronconiz.....	Idem.....	22	Octubre....	1890	»	11	16	14	9	2	
18	Ignacio Naquera.....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	Francisco Segovia y Jimeno.....	Idem.....	1. ^o	Abril....	1891	»	6	7	»	6	7	
20	Miguel Gálvez y Jiménez.....	Idem.....	23	Julio....	1891	»	2	8	»	2	8	
Ordenanzas												
CON 1.000 PESETAS												
1	D. Juan Moreno Barranco.....	Ministerio de Ultramar.....	14	Febrero....	1871	14	»	29	25	11	22	Ha sido Oficial quinto. Lo ha sido con 1.250 pesetas.
2	Toribio Aznar y Pedrola.....	Idem.....	1. ^o	Julio.....	1890	1	3	7	7	1	21	
3	Trifón Sacristán de la Fuente.....	Idem.....	9	Mayo.....	1890	1	4	29	7	10	16	
4	Pedro González Pardo.....	Idem.....	1. ^o	Julio.....	1890	1	3	7	2	10	22	
5	Manuel Lambea García.....	Idem.....	1. ^o	Julio.....	1890	1	3	7	2	10	14	
6	Félix Nicasio Canto.....	Idem.....	16	Septiembre..	1890	1	»	22	1	»	22	
7	Juan Valcárcel y López.....	Idem.....	3	Noviembre..	1890	»	11	5	19	4	20	

Madrid 9 de Octubre de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Septiembre. (1)

pecto de 1.708 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Sandalia Munguira y Díaz, viuda de D. Lucas González, aspirante de primera clase que fué a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Casimira Gerada Martínez, viuda de D. Francisco Blanco, Celador que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paula Lafuente y Sanz, viuda de D. Claudio Molina Romera, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel María Suárez Vera, viuda de D. Vicente Arráiz, Ayudante Capataz que fué del presidio de Ceuta. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eufemia Zapatero y Aguilar, viuda de D. Pedro Toledo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADO

D. Domingo García Garrido, Corista exclaustrado del convento de Franciscanos de Valdesopezo. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Feliciana Irene, Juliana Petra y Luisa Osorio y Toledano, huérfanas de Norberto, operario que fué de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 26 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín Santiago.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en la Caja del mismo, desde mañana 13 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual.

Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 4 y 5 por 100.

Obligaciones de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados al 5 y 6 por 100.

Idem de la nueva Bolsa de Madrid al 5 por 100.

Idem del Ferrocarril de Alar á Santander.

Idem íd. del Norte de España, primera y segunda serie.

Idem íd. de Linares á Almería.

Idem íd. de Asturias, Galicia y León, primera, segunda y tercera serie.

Idem íd. de Tudela á Bilbao, primera y segunda serie.

Idem íd. de Córdoba á Málaga.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Suspendida la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de cerramiento con verja del jardín de la Universidad de Barcelona por no haber remitido oportunamente el Gobernador de Granada el telegrama que determina la instrucción de 11 de Septiembre de 1886; y habiéndose recibido ya dicho telegrama se señala el día 17 del corriente, á la una de su tarde, para la celebración de dicho acto.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho internacional público y privado vacante en la Universidad de la Habana.

Los señores opositores D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Emilio Moreno Nieto, D. José Jiménez Caballero, D. Antonio Sánchez Bustamente, D. Antonio de la Figuera Lezcano, D. Pío Blanco y Ardiz, D. Ramón Menéndez Torres y D. Tiburcio Pérez Castañeda se presentarán el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para celebrar el sorteo de trincas; en la inteligencia de que el opositor que no asista á dicho sorteo se entiende renuncia á su derecho; y debiendo advertir que el aspirante D. Ramón Menéndez Torres deberá justificar ante el respectivo Tribunal, con anterioridad á la fecha en que comiencen los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Presidente, Eduardo Palou.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar segundo de dicho Negociado.

Este Tribunal ha acordado con arreglo al art. 3.º del reglamento de 16 de Marzo último, declarar la aptitud legal de los Aspirantes: D. Rafael Farias y Velasco, D. Julio A. Vázquez Martínez, D. José Rodríguez Martínez, D. Marino Reguero Beltrán, D. Salvador Pena y Gálvez, D. Magín Mitjáns y Albanés, D. Alberto Pérez San Millán y Fernández Villa, D. Ildefonso Guilarte García, D. Fernando García de Quevedo, D. Manuel Reguero Silva, D. Tirso de la Torre é Izquierdo, D. José Sánchez Pérez de Andrade, D. José Núñez Alarcón, D. Manuel Rovira y Muñoz, D. Santiago Astor y Lasala, D. Alvaro de San Millán y Alonso, D. Ildefonso Vilal de Quiñones y Alfaro, D. Antonio Soto y Hernández, Don Emilio Muñoz Lain, D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Adelino Pérez y Nieto, D. Cirilo Palomo y Montalvo, D. Roberto

Palacio y Gutiérrez, D. José María de Soto y Ardiz, D. Félix Sánchez Blanco y Sánchez, D. Víctor González de Echevarri y Castañeda, D. Alejandro de Nájera y de la Guerra, D. Pablo de Undabeytia y Jiménez, D. Robustiano Sánchez Marroquín, D. Cipriano Rodríguez Monte, D. Juan Vías Ochoteco, D. Salvador Raventós y Clivillés, D. Carlos María Brú del Hierro, D. Faustino Martínez López, D. Gregorio Sánchez Unáñue, D. Millán Ocaña Martínez, D. Felipe Esteve y Pasqual, D. Francisco González Rojas, D. José Menéndez Casanova, D. Aurelio Sánchez García, D. Gonzalo Rascon y González, D. Nicolás Vicario y Peña, D. José Nieto y Méndez, D. Eduardo Gómez y Atard, D. Sebastián Carrasco y Sánchez, D. Luis de Albacete y Gil de Zárate, D. Andrés del Olmo y Luengos, D. César A. de Arruché y Villanueva, Don Vicente Navarro y Hernández, D. Luis Polít y Julián, D. Nicolás María López y Fernández Cabezas, D. Tomás Martínez Aguado y Costas, D. Cirilo Guerrero y Closa, D. José Balles-teros y Gutiérrez y D. Ricardo Padilla y López.

Los Aspirantes D. José Calero Romera y D. Manuel Díez y Más deberán acreditar su aptitud legal antes del día 3 de Noviembre próximo.

Los ejercicios comenzarán dicho día 3 de Noviembre, á las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Ministerio de Ultramar.

Lo que se hace público por medio de la GACETA en cumplimiento del art. 9.º del citado reglamento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario, Javier Gómez de la Serna.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Según aparece de instancia presentada en esta Delegación por el excontratista de la conducción del correo entre la Administración del ramo en esta capital y la de Granada, D. Santiago Ruiz de Quesada, el resguardo del depósito necesario en metálico, núm. 39 de entrada y 202 de registro, de pesetas 850, constituido por el mismo en 8 de Agosto de 1884 para garantir dicho contrato, ha sufrido extravío, y solicita sea expedido nuevo resguardo en sustitución del primitivo ó los efectos de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien pudiera interesarle; en la inteligencia de que transcurrido el término de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin que se interponga reclamación de tercero, se procederá á la expedición de documento que lo sustituya, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 24 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos.

Jaén 30 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Domingo Minoves. X-574

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

E. de Irún.—Julián Tarrazo, sin señas.
Zaragoza.—Clementino Blasco, idem.
Ronda.—Manuel Ramos, idem.
Villena.—Clemente Sáez, Colegiata, 1, primero.
Tineo.—Manuel Fernández, plaza de Provincia, 3, carbonería.
Badajoz.—Manuel Silva, plaza del Rey, 18.
Zarauz.—Pilar Cirre, sin señas.
Jerez de la Frontera.—Ana Huelva, idem.
Mondoñedo.—Aquilino Fuenteseca, Mesón de Paredes, 70, taberna.
E. Alicante.—Joaquín Barrera, Sordo, 28, piso cuarto derecha.

NOROESTE

Montilla.—Dolores Real, cuesta de San Vicente, 15.
San Sebastián.—José La Puerta, Tutor, 20.
París.—M. Gallol, Leganitos, 57.

MEDIODÍA

Sevilla. F.—Rafael Lazo de la Vega, Secretaría de los ferrocarriles del Mediodía.

NORTE

Burgos.—Fernando Carranza, Monte Esquinza, 7, principal.

OESTE

Aranjuez.—Pedro Cerdrau, plaza de la Cebada, posada de las Tabernillas.

ESTE

Viana Madeira.—Godiner, Doña Bárbara de Braganza, 8.
Navalmoral.—Antonio Heredero, Salesas, 4.
Cartagena.—Eduardo Pico, Recoletos, 32.
Dresden.—Gálvez, San Marcos, 44.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Mariano García.

Fábrica Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 1.000 quintales métricos de arcilla de San Esteban; 2.000 idem íd. de cal viva; 800 idem íd. de cal hidráulica; 100.000 ladrillos comunes; 300.000 kilogramos ladrillos refractarios; 1.000 tablas de pino francés de primera clase de 2:35 × 0:320 × 0:018 metros; 6.000 tablas de pino gallego de 2:50 metros largo, 19 centímetros ancho y 28 á 30 milímetros grueso; 500 tablones de pino de Holanda de 5:50 metros largo, 23 centímetros ancho y 8 centímetros grueso; 3.400 cristales dobles y sencillos; 2.000 kilogramos de puntas de París diferentes; 100 tabloncillos de pino de Holanda de 60 milímetros grueso; 100 tabloncillos de pino de Holanda de 55 milímetros grueso; 100 tabloncillos de pino de Holanda de 35 milímetros grueso; 150 tabloncillos de pino de Holanda de 25 milímetros grueso; 50 tabloncillos de pino de Holanda de 15 milímetros grueso, y 50 tablas de pino de Holanda de 10 milímetros grueso, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 29 del presente mes, á las once y media de la mañana, en la sala de juntas del establecimiento, ante

el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del tamaño 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.º del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1.83 pesetas el quintal métrico de arcilla de San Esteban; 0.95 pesetas el quintal métrico de cal viva; 4:40 pesetas el quintal métrico de cal hidráulica; 40 pesetas el millar de ladrillos comunes; 6:96 pesetas el quintal métrico de ladrillos refractarios; 1:10 pesetas cada tabla de pino francés; 0:74 pesetas cada tabla de pino gallego; 7:73 pesetas cada tablón de pino de Holanda; 1.955 pesetas por el total importe de los 3.400 cristales; 0:52 pesetas el kilogramo de puntas de París; y 3.257:50 pesetas por el total importe de los 500 tabloncillos de pino de Holanda de diferentes dimensiones y las 100 tablas de idem de 15 y 10 milímetros grueso.

Trubia 9 de Octubre de 1891.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Director, César Español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que exhibe (representante de..... en virtud de poder adjunto), enterrado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de...., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 5.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 1113—S

Comandancia de los Somatenes de Berga y Manresa.

D. José Umbert y Pizá, Capitán de Infantería, Jefe Auxiliar de la Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña, encargado de los partidos de Berga y Manresa, y Juez instructor para la formación del expediente que debe acreditar la conducta observada por el individuo del Somaten del distrito de Prats de Rey, D. Francisco Cós Tarrés, por el servicio llevado á efecto por éste el día 17 de Mayo del corriente año, salvando de una muerte casi segura á un niño de tres años, que aciagamente cayó en una balsa de un molino harinero del pueblo de Prats de Rey, por cuya conducta ordenó la Superioridad de este distrito militar se formalizase las correspondientes diligencias para poder apreciar si, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1857, tiene derecho el mencionado individuo á que se le conceda la Cruz é ingrese en la Orden civil de Beneficencia.

Y cumpliendo lo mandado para estos casos, se invita y suplica á todas las personas concedoras del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Andrés, núm. 25, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan por medio de declaración los que estén en autos del suceso deponer cuanto sepan en pro ó en contra sobre el motivo que originó estas diligencias.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Manresa 17 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, José Umbert Pizá. 2459—M-4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Octubre de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES</

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Matiet y González. —D. Félix García Gómez de la Serna. —D. Manuel Caviggioli. —D. José Pulido y Espinosa. D. José Fernando González. —Marqués de Nerva y Oliva. —D. Felipe González Ballarino. —D. José María de Pando y Saavedra. —D. Leopoldo Travesedo. —Conde de Lascoiti. —Vizconde de Torre-Almirante.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

En sesión celebrada el 14 de los corrientes ha acordado este Exmo. Ayuntamiento anunciar la vacante que del cargo de Arquitecto municipal, dotado con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, existe por dimisión admitida al que lo desempeñaba.

Las personas que deseen obtener dicho cargo, presentarán sus solicitudes dentro de los treinta días, contados desde el de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y justificarán debidamente tener los requisitos legales.

Cuenca 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Nemesio Piñango. —De acuerdo del Ayuntamiento. Timoteo Iglesia, Secretario.

X—575

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria se requiere en forma á todas las Autoridades civiles, militares, agentes de policía y de orden público, para que con el mayor celo procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital, y á disposición de esta Audiencia, del procedido rebelde por el delito de hurto José Arana Amoruro, natural de Dima, partido judicial de Durango, de veintiséis años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, y aveindado en San Salvador del Valle.

Dado en Bilbao á 8 de Octubre de 1891.—Pablo Arráiz. J—6551

Juzgados militares.

CADIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de Cádiz.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los individuos que, formando una partida de contrabandistas, agredieron á la fuerza de carabineros el día 18 de Marzo del corriente año en el sitio llamado Las Peñuelas, término de Cortes de la Frontera, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presenten en este Juzgado, pabellones de la Bomba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de continuarles la causa en rebeldía si no comparecieren, exigiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Cádiz y Málaga.

Cádiz 4 de Octubre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Por su mandato, el Secretario, Juan Moreno.

2512—M

CARRACA

D. Francisco Marín del Río, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria seguida contra el marinero Juan José Triviño y García, es hijo de Mariano y de Lucía, natural de Murcia, trozo y brigada de Cartagena, por el delito de desertor reincidente.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á todos los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo Juan José Triviño y García, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargas y defensas sobre el delito de desertor reincidente de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así ordenado.

Carraca 8 de Octubre de 1891.—Francisco Marín.

2513—M

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria que se instaura contra el marinero José María Rojas Pérez por el delito de segunda deserción.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á todos los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargas y defensas sobre el delito de segunda deserción de que es acusado el citado Mariano José María Rojas Pérez; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así ordenado.

Carraca 7 de Octubre de 1891.—Juan León Muñoz.

2511—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Menéndez y González, ausente en ignorado paradero, para que comparezca y se persone en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre aprobación de la partición de la herencia de su fallecido padre D. Antonio Menéndez y García, vecino

que fué de Calavero, parroquia y Municipio de Illas; cuya operación ha sido practicada y presentada por Doña Josefa González y Fernández, viuda de dicho fallecido, como testamentaria del mismo, habiéndose mandado poner de manifiesto por ocho días, para su examen, en la Escrivandería del que refrenda; lo que se ha hecho saber al representante del Ministerio fiscal en nombre del mencionado ausente.

Dado en Avilés á 22 de Septiembre de 1891.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernandez Trapa. X—565

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa de Bilbao, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por D. Julián Martínez Leiva, mayor de edad, carpintero y vecino de Sama, provincia de Oviedo, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de D. Víctor Martínez Leiva, su hermano, del cual no se tiene noticia desde hace bastantes años, y que acrece la porción hereditaria de éste á aquél, quien desde luego, y en virtud de este derecho, podrá tomar posesión de los bienes en la forma y á las resultas que establece el Código civil; y en su virtud se ha acordado publicar edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan, justificándolo con los correspondientes documentos, y se verifiquen por medio del presente.

Dado en Bilbao á 7 de Octubre de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Julio Enciso. X—569

CHINCHILLA

D. Ramón Núñez Robres y Moreno, Juez de instrucción accidental de este distrito.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Honrubia Sánchez, alias Pitico, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, vecino de Albacete, con domicilio en la Pedanía de Pozo Cañada, de este término, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á recibirle cierta declaración en el sumario que pende en el mismo sobre hurto de leña de la labor de Palomera, de este término; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 6 de Octubre de 1891.—Ramón Núñez Robres.—Por mandado de S. S., Aarón Tornero.

J—6432

DON BENITO

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado por delito de contrabando en la aprehensión de plantas de tabaco, entre otros, contra Felipe Seco Frutos, Cipriano Pizarro Quintana, Hilario Pérez García, Marcelino Sereno Rivero, Rafael Pizarro Rosado, Felipe Rodríguez Ruiz, Julián Rodríguez Vigora, Joaquín García, Celedonio Martín, los primeros vecinos de Cabeza del Buey, y los dos últimos sin vecindad conocida, ignorándose también su paradero, he acordado se llame á los mismos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 30 de Septiembre de 1891.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Domínguez.

J—6433

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procedido José Puertas Robles, natural de Guadix, vecino de esta ciudad, hijo de Ricardo y Josefina, de doce años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 43 centímetros, peso 30 kilogramos, dimensiones de los pies 12 centímetros, de las manos ocho, color moreno, ojos negros, pelo castaño, sin ninguna señal particular, habiendo tenido su domicilio en la calle San Juan de los Reyes, núm. 56, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión de dicho procesado; y habido que sea, lo pongan en la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 5 de Octubre de 1891.—José Marceliano González Martín.—Por mandado de S. S., Aurelio Guglieri.

J—6434

OLOT

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Teixidor Corcoy, apodado Ridaura, de unos veintiocho años de edad, natural y vecino de Olot, de oficio tejedor, de estatura unos siete palmos y medio, color del pelo castaño, ojos pardos, sin pelo en la cara y sin señal alguna especial; y de Miguel Gil Torrentá, apodado Caraancha, de unos veintiuno á veintidós años de edad, natural y vecino de Olot, de oficio tintorero, de estatura unos siete palmos, pelo castaño, barbilampiño, ojos negros y color sano, con una gran cicatriz en la parte izquierda del cuerpo, entre las últimas costillas y vientre, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción de mi cargo de rejas adentro, dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otro se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios sean necesarios procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer sean conducidos á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Olot á 30 de Septiembre de 1891.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía.

J—6470

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Burgos, vecino de Murcia, de ejercicio pañero, á fin de que comparezca en este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en causa que contra él se está instruyendo por hurto de una yegua; bajo apercibimiento que si transcurre dicho término sin que lo haya verificado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros ordenan y los segundos practiquen diligencias para la busca y prisión de repetido Antonio Ruiz Burgos; y conseguida, sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 2 de Octubre de 1891.—Ramón Ruiz Yáñez.—El Escrivano, por mi compañero Sr. Ledesma, Manuel Herrero.

J—6471

PINA DE EBRO

D. Felipe Rey, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un copón, cuyo pie es de metal blanco adornado por puntos hendidos que forman varias labores sencillas, y la copa es de plata y dorada por el interior el cual fué robado de la iglesia parroquial de Osera la noche del 28 al 29 de Agosto último; y caso de encontrarle, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Burillo Val y dos más sobre robo en la iglesia de Osera.

Dada en Pina á 7 de Octubre de 1891.—Felipe Rey.—De su orden, Juan Ardura y Pallares.

J—6472

PLASENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Sanguino, de cuarenta años de edad, casado, Veterinario, natural de Cañaveras, y vecino de Mirabel, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y las encargo que tan luego como tuvieran conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 3 de Octubre de 1891.—Gumersindo Buján y Buján.—De su orden, Luciano María Torres.

J—6473

REUS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencias de 13 de Mayo último y 6 del actual en sumario sobre estafa, se cita á Arturo Sardá, Elias y Marina Muixí, consortes, vecinos de Maspujols, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, no verificándolo sin causa legítima y justificada.

Reus 6 de Octubre de 1891.—El Escrivano, P. D. de M. Fontcuberta, Juan Sardá.

J—6475

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción de este partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre el día 15 de Agosto último, en el término de La Sellera, cuyo hombre era viudo, con dos hijos, conocido por Pedro, apodado Burro, que trabajaba de jornalero en varios pueblos de este partido, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, de unos cincuenta y siete años de edad, ignorando sus apellidos, y natural de una población cercana á Olot; vestía pantalón y chaleco de pana negro algo usado, camisa de algodón con rayas azules y barretina encarnada; en los bolsillos se le encontró unas cuentas de pasta color amarillo, una petaca muy usada de cuero, una caja de fósforos, un cuchillo pequeño con muelle y 30 céntimos en monedas de á 5 céntimos.

Lo que se

Vilaseca, y cuyo actual paradero se ignora, nariz regular, barba poblada, estatura regular, pelo negro, ojos negros, color sano, sin que consten más antecedentes, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, en cuya capital se supone reside; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, por tenerlo así acordado en méritos de sumario que contra él mismo estoy instruyendo sobre infracción de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado Vicente Costa y Torres.

Dada en Tarragona á 6 de Octubre de 1891.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andrade. J—6477

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente se cita á D. Isidoro, D. Severino y D. Fausto Soto y Trucios, á los herederos de D. Luis Soto y Trucios, que lo son Doña Mariana, casada con D. Gabriel Ibargüen; Doña Dolores, casada con D. Pío Arenas; D. Luis, D. Oliverio, D. Manuel, D. Agustín y Doña Juana Soto Larrúa, todos ausentes en punto ignorado de la República Mexicana, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, comparezcan en este Juzgado el día 26 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, á la junta que previene el art. 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil y tratar también en ella de la designación de contadores y peritos á que se contraen los artículos 1.070 y siguiente de la referida ley; pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer, dictada en el juicio de testamentaría de los finados D. Manuel Soto Palacio y Doña Brígida Trucios Trápaga, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud del Procurador D. Joaquín de las Rivas en nombre de Doña Micaela Soto y Trucios.

Dado en Valmaseda á 10 de Septiembre de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. X—570

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento á orden superior, se cita á Ciriaco Martínez Gallego y Francisco Díaz Rodríguez, que han residido en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan inexcusadamente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, sita en el Palacio de Justicia de esta dicha ciudad, en el día 22 del actual, y hora de las once y media de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal seguida contra el Ciriaco por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 10 de Octubre de 1891.—Nicolás García. J—6574

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.

Balance inventario correspondiente á su noveno año de ejercicio 1890 conforme con el balance general de los libros, y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en el día 2 de Julio de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	1.705.000
Valores en cartera.....	15.841'87
Accionistas.....	2.699.875
Caja general de Depósitos en Madrid.....	118.746'75
Gastos de instalación.....	36.609'21
Ferrocarril del Tibidabo.....	25.000
Ferrocarril de Monistrol á Montserrat.....	556.610'18
	<u>5.157.683'01</u>
PASIVO	
A varios.....	157.683'01
Acciones archivadas.....	2.500.000
	<u>2.657.683'01</u>
COMPARACIÓN	
Capital activo.....	5.157.683'01
Capital pasivo	2.657.683'01
Capital Liquido.....	2.500.000

Barcelona 22 de Septiembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—568

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos señalado con el núm. 52.066, expedido por este Banco el 6 de Mayo de 1887 á favor de D. Pedro Zalvide y Arana, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—573

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

El Consejo de administración de esta Sociedad, según lo prevenido en el art. 32 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general extraordinaria el dia 31 de los corrientes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Barcelona, Rambla de Estudios, 1, principal

La junta se convoca:

Para dar cuenta de la gestión del Consejo acerca de las autorizaciones que le confirió la junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada en 11 de Junio último, relacionadas con el contrato de cesión y transferencia de las líneas de la Sociedad á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, y para deliberar y acordar nuevas autorizaciones relativas á aquel contrato y conducentes á la definitiva liquidación y disolución de la Sociedad.

Sólo tendrán derecho de asistencia, á tenor de lo establecido en el art. 34 de los estatutos, los poseedores ó representantes de 50 ó más acciones, y para ello deberán depositarlas hasta ocho días antes del señalado para la junta general: en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial; en Valencia, en las oficinas de la Sociedad, situadas en la estación, y en Madrid, en el Banco de Castilla, en cuyos puntos se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

Las representaciones para la Junta podrán conferirse por simple carta en favor de la persona que tenga por sí derecho de asistencia.

Los tenedores de menor número de acciones podrán reunirlas para formar el mínimo de 50, y autorizar por carta á uno de ellos para que les represente.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891.—El Secretario de la Sociedad, Juan de D. Soler. X—571

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 4.533 y 4.534 de orden, expedidos por este Banco en 25 de Febrero de 1882, que comprende el primero cinco cédulas de fundador de la Sociedad crédito general de ferrocarriles, hoy en liquidación, números 9.234 al 9.239, ambos inclusive, y el segundo 50 acciones de la propia Sociedad, representadas por doce inscripciones, números 808 y 809, 1.205 á 1.208, 1.423 á 1.426 y 754 y 755, cuyos valores pertenecen á D. Enrique del Arco y Mariátegui, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, 3 de Septiembre último; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá dos nuevos resguardos, anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—Banco de Castilla.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—572

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Mayo de 1891.

	Pesetas.	Pesetas.
Cuenta á amortizar de las líneas de Asturias, Galicia y León.	22.000.000	74.414.188'66
Cargas de explotación		9.184.207'59
Cuentas de orden.....		9.255.512'90
		<u>1.024.823.644'63</u>
PASIVO		
Capital social (350.000 acciones á 475 pesetas).....		185.250.000
Obligaciones.		
Obligaciones de 1. ^a serie de la línea del Norte.....		148.524.922'41
Idem de 2. ^a id. fd. fd.....		55.177.045'21
Idem de 3. ^a id. id. id.....		15.250.000
Idem de 4. ^a id. id. id.....		15.750.000
Idem de 5. ^a id. id. id.....		30.317.288'68
Idem especiales de Segovia á Medina.....		6.168.000
Idem íd. de Alar á Santander.....		26.544.300'27
Idem íd. y de prioridad Barcelona.....		109.030.019'22
Obligaciones de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a serie de Tudela á Bilbao.....		44.786.250
Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de Asturias, Galicia y León.....		101.668.283'24
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....		24.823.550
Obligaciones del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas		35.200.500
		<u>613.240.109'03</u>
Subvenciones.		
Subvención del Estado por la línea del Norte.....		58.769.853'31
Idem íd. id. de Segovia á Medina.....		41.141.879'55
Idem íd. id. de Alasas á Barcelona.....		4.485.572'66
Idem íd. id. de Villalba á Segovia.....		3.074.880
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....		159.774'09
Idem de Villabona á Avilés.....		294.114'50
Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....		2.158.544'05
		<u>110.084.618'16</u>
Cuentas acreedoras.		
Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León.	22.000.000	
Fianzas.....	1.135.934'36	
Caja de retiros.....	5.739.333'69	
Cupones y Obligaciones á pagar.....	23.287.908'38	
Acreedores varios.....	16.952.771'85	
Accionistas (acreedores de bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León)	7.000.000	
		<u>76.115.948'28</u>
Reservas.		
Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....		3.596.822'11
Idem para amortización de material móvil reformado.....		350.000
Idem de seguro para incendios.....		467.358'68
Idem de previsión de ejercicios anteriores.....		1.091.401'32
Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....		5.256.128'19
		<u>10.761.710'80</u>
Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1890.		
De la antigua red del Norte.....		4.341.212'46
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....		333.791'96
		<u>4.675.004'42</u>
Saldo de la cuenta de la explotación en 31 de Mayo de 1891.....		15.440.742'14
Cuentas de orden.....		9.255.512'30
		<u>1.024.823.644'63</u>

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro—V.º B.—El Director de la Compañía, Barat. X—566

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

36.021 Obligaciones de la 5.^a serie del Norte de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 288'06 pesetas.....

4.303 15/20 Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....

3.829 Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....

145 1/4 Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 320'22 pesetas.....

298.134 1/4 Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 338'90 pesetas.....

500 41/4 Acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'68 pesetas.....

24 3/4 Obligaciones en residuos de obligaciones de crédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 353'73 pesetas.....

178 1/4 Acciones del Norte, á 401'40 pesetas.....

44.000 Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León, á 500 pesetas.....

TOTAL.....

35.027.266'49

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	75'40	75'25-15-10-05
á plazo.	75'75	75'25-20-15-10-05
		75'00-75'05
		fin cor. fir.
		cambio m. 75'125
		75'30 fin cor. fir.
		0'30 prima.
		75'40-45-35-25-35
		75'30 fin próx. fir.
		cambio m. 75'33
pequeños.	76'45	76'40-50-55-70-65
		7'30-2-40
		76'80-25-75'15
		76'75
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	76'40	76'10-76'00
Idem id. al 4 por 100 exterior.	76'25	76'20-10-05
á plazo (1891).	76'50	fin cor. fir.
		con numeración
Idem emisión de 1891.	76'50	76'20-15-10-76'00
pequeños	»	76'05-10
Idem emisión de 1891.	77'30	76'40-77'00-76'50
		76'80-30-65-60-35
Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas	78'40	78'15
Idem emisión de 1891.	87'30	87'85-70-90
Idem amortizable al 4 por 100.	87'95	88'10-87'80-88'00
pequeños.		87'85-90
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	104'90	105'00-104'50-60
		104'70-65-75
Idem, id. id., emisión de 1890, números 4 al 340.000.	98'00	98'05-98'00-98'10
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 4 á 125.000.	101'40	»
Idem id. id. — Id. al 4 por 100, números 4 á 75.000.	89'75	89'65
no publicado.	89'60	»
Acciones del Banco de España.	413'00	412'00-411'00
Compañía arrendataria de Tabacos.	88'00	»
Acciones al portador.	88'00	»
Idem id. id. cantidades pequeñas.	88'00	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete....	0'30	»	Logroño....	0'25	»
Alcoy....	0'20	»	Lorca....	0'70	»
Alicante....	0'25	»	Lugo....	0'80	»
Almería....	0'25	»	Málaga....	0'90	»
Ávila....	0'25	»	Murcia....	0'25	»
Badajoz....	0'30	»	Orense....	0'90	»
Barcelona....	0'20	»	Oviedo....	0'25	»
Béjar....	0'25	»	Palencia....	0'30	»
Bilbao....	0'20	»	Palma Maior....	0'25	»
Burgos....	0'30	»	Pamplona....	0'25	»
Cáceres....	0'30	»	Pontevedra....	0'25	»
Cádiz....	0'20	»	Reus....	0'20	»
Cartagena....	0'20	»	Salamanca....	0'25	»
Castellón....	0'30	»	San Sebastián....	0'20	»
Ciudad Real....	0'35	»	Santander....	0'20	»
Córdoba....	0'30	»	Sta. Cruz Tfe....	0'35	»
Coruña....	0'25	»	Santiago....	0'20	»
Cuenca....	0'35	»	Segovia....	0'30	»
Ferrol....	0'25	»	Sevilla....	0'20	»
Gerona....	0'25	»	Tal. la Reina....	0'70	»
Granada....	0'30	»	Teruel....	0'30	»
Guadalajara....	0'35	»	Toledo....	0'30	»
Haro....	0'25	»	Tudela....	0'65	»
Huelva....	0'25	»	Valencia....	0'20	»
Huesca....	0'30	»	Valladolid....	0'25	»
Jaén....	0'30	»	Vigo....	0'20	»
Jerez Frontera....	0'20	»	Vitoria....	0'25	»
León....	0'30	»	Zamora....	0'30	»
Lérida....	0'20	»	Zaragoza....	0'20	»
Linares....	0'25	»			

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE OCTUBRE DE 1891		
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	á	69'75
Idem id. id. interior....	á	,
Fondos españoles....	Idem amortizable al 2 por 100 exterior....	á
	3 por 100 exterior....	á
	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior....	á
Fondos franceses....	Obligaciones de Cuba, 1886....	480'00
	3 por 100....	á
	4 1/2 por 100....	95'70
	Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)....	105'65
		94'13'16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'75 dinero pesetas.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 9'40-9'80.
Idem, á ocho días vista, id. fd., 9'00-9'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humede- cido.		
6 mañana..	699'47	42'2	41'6	SO... B. fte.	Cubierto.
7 mañana..	699'48	44'6	40'7	ONO... Viento.	Nuboso.
8 mañana..	699'64	45'7	40'4	NO... Id. fte.	Idem.
8 de la tarde	700'55	46'0	40'5	NO... V. m. f.	Idem.
8 de la tarde	701'29	43'7	9'0	ONO... Idem.	Idem.
9 de la noche	702'63	44'8	8'2	ONO... Id. fte.	M. nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....				17'6	
Idem mínima.....				14'0	
Diferencia.....				6'6	
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.				19'4	
Idem fd. dentro de una esfera de cristal.....				54'8	
Diferencia.....				34'9	

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24'2
Idem mínima, id.....	10'8
Diferencia.....	13'9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	727
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche	4'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). Inapr.	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 12 de Octubre de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	756'0	44'3	NO...	Calma.	Cubierto.	Agitada.
Bilbao.	756'3	43'4	NO...	Idem.	Lluvioso.	Picada.
Oviedo.	755'3	44'0	O...	Brisa.	Idem.	»
Coruña (7 h.)	754'5	45'4	SO...	Id. fte.	Nuboso...	Agitada.
Santiago.	759'2	42'0	O....	Calma.	Lluvioso...	»
Orense.	758'4	44'3	SE...	Idem.	Cubierto...	Tranq.
Pontevedra.	758'4	44'3	SE...	Idem.	Cubierto...	Tranq.
Vigo.	758'4	44'3	SE...	Idem.	Cubierto...	Tranq.
Oporto.	759'7	46'4	O...	Viento.	Lluvioso...	Picada.
Lisboa (8 h.)	759'8	45'5	ONO...	Brisa.	M. nuboso.	G. oleaje
Cáceres.	759'8	42'0	O...	Idem.	Nuboso...	»